

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia, informando que se procedió a la inclusión de emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas, de los herederos indeterminados de los demandados Jaime Antonio Diaz Álvarez y Libardo Diaz Álvarez, y la publicación de las Vallas a través del Registro Nacional Tyba. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.374/2023-00033-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al informe de secretarial, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al abogado Diego Fernando Dosman Peláez, identificado con C.C. N° 14.635.759 y T.P N° 381.426 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **María Alexandra Diaz Álvarez** conforme al poder conferido

2.- Tener notificado por conducta concluyente a la demandada **María Alexandra Diaz Álvarez** de los autos No.210 de fecha 14 de febrero de 2023 mediante el cual se admitió la demanda y No. 287 del 24 de febrero de 2023 mediante el que se aclaró el auto admisorio, a partir de la notificación de esta providencia de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

3.- Aceptar el allanamiento de las pretensiones de la demanda efectuado por la demandada **María Alexandra Diaz Álvarez**, a través de mandatario judicial, en razón a que se evidencia del poder otorgado la autorización expresa para allanarse por parte de la poderdante, de conformidad con el inc. 4 del art. 77 del C.G.P.

4. Poner en conocimiento de la parte actora, que se encuentra publicado el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos respecto del inmueble objeto del proceso, y de los Herederos indeterminados de los demandados Jaime Antonio Diaz Álvarez y Libardo Diaz Álvarez, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, a fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, el cual debe permanecer hasta el **11/4/2024**, previo a proceder con el nombramiento de curador ad litem.

5. Poner en conocimiento de la parte actora, que se encuentran publicadas las fotografías de la valla instalada en los predios objeto del proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, el cual debe permanecer hasta el **16/04/2024**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del art.375 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2023-00033-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **45** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de marzo de 2024**

La Secretaria
Sandra Arboleda Sánchez

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a62c8572e4785f7587448f691f1fd913c8b90e2b18e74c46f002fe6c8f25010**

Documento generado en 14/03/2024 10:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>